

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 5 de abril de 2022, informando que el término con que contaba la parte demandante para descorrer el traslado de las excepciones venció en silencio.

Igualmente se informa que el apoderado de la parte demandante sustituyó el poder.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Señala Fecha para Audiencia
Clase De Proceso:	Verbal-Pertenencia
Demandante:	Eduard Alejandro Ramírez Sánchez CC 1.097.036.873
Demandados:	Her Ind. de Humberto Gil Borrero Personas indeterminadas
Acreedor Hipotecario: Radicado	Fondo Nacional del Ahorro 630014003007-2019-00356-00

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se decreta como prueba solicitada por la parte demandante, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de litis para determinar la posesión material por el demandado y la identificación del inmueble, para lo cual habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 372 del C.G.P., que manda a practicar la inspección judicial antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, para su práctica se fija MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)

A continuación, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

19 facturas

9 registros fotográficos

Avalúo catastral

Certificado de tradición

Registro de defunción de Humberto Gil Borrero

TESTIMONIALES

Recepcione se testimonio a los siguientes señores:

FERNANDO ARANGO, CC. No. 70.049.759.

GUILLERMO GAVIRIA OSPINA, CC. No.7.513.888

Para la práctica de las pruebas se señala el día JUEVES DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M), audiencia en la que además se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad de la actuación alegatos de conclusión y sentencia.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura o

cuales quiera permita la realización de la misma, lo anterior para cumplir con las directrices con ocasión de la emergencia sanitaria afronta el país por la Covid-19.

Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos de los testigos, peritos y de las demás partes, para enviarles el link o ID a los correos electrónicos que les permita ingresar a la audiencia.

Reconocer personería al doctor NESTOR HERRERA para actuar en este asunto como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución que le fue efectuada.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 060** DEL 6 DE ABRIL DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f713bcce41648fd5cba43b9f2aa2a9e05694d3e8fcdf240256f5d91b578151**

Documento generado en 01/04/2022 05:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>